



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero diecisiete de dos mil veintidós

Proceso	Adjudicación de Apoyo
Demandante	Mauricio Roberto Jaramillo Pelaez
Demandado	Ligia Del Socorro Pelaez De Jaramillo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00490 -00
Providencia	Interlocutorio N° 18
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor MAURICIO ROBERTO JARAMILLO PELAEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios, a favor de la señora LIGIA DEL SOCORRO PELAEZ DE JARAMILLO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Aportará Registro civil de nacimiento de la señora LIGIA DEL SOCORRO PELAEZ DE JARAMILLO.

2°. En igual termino se requiere a la parte interesada para que precise en forma clara los actos jurídicos a ejercer la designación de apoyo provisional.

3°. Deberá aportar nuevo escrito de la demanda aportando como prueba documental, la prueba relacionada.

4°. Deberá elevar solicitud para la realización de la valoración de apoyo a la defensoría del pueblo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **ADJUDICACION DE APOYO, PRESENTADA** por **MAURICIO ROBERTO JARAMILLO PELAEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58a0fd258689d67134181fadad3a2069d9060b25b23371f739aad5ea
a075492b**

Documento generado en 17/01/2022 11:29:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**